



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA PARA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS A NIVEL NACIONAL
No. MJSP-055/2022

Nosotros, **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento siete- ciento uno- dos; en carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL MINISTERIO**; y [REDACTED] mayor de edad, Empleada, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Apoderada General Judicial Administrativa con Cláusula Especial de la sociedad **AQUAPURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **AQUAPURA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento noventa mil setecientos noventa y tres-ciento once-cinco, que en lo sucesivo me denominaré **LA SUMINISTRANTE**, con base en el proceso de **Licitación Abierta DR-CAFTA No. DR-CAFTA-LA 23/2022-MJSP**, promovido por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y en la resolución número **OCHENTA Y SEIS** emitida por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública a las diez horas del día trece de junio del año dos mil veintidós, convenimos en celebrar el presente Contrato de **"ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA PARA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS A NIVEL NACIONAL"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará **LACAP**, a su Reglamento, Ley de Procedimientos Administrativos, que en adelante se denominará **LPA**, al Tratado **DR-CAFTA** y en especial a las condiciones, obligaciones, pactos y renunciaciones siguientes: **CLÁUSULA**

PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. LA SUMINISTRANTE se compromete a proporcionar a EL MINISTERIO agua purificada y envasada, marca "AQUAPURA", para cubrir las necesidades del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus respectivas dependencias, ubicadas en la zona occidental y central, cuyas entregas y presentaciones de agua se realizarán en la presentación de: a) Garrafas de polycarbonato (o PET) no tóxicas, de cinco galones cada una, con su respectivo sello de garantía alrededor del tapón y con fecha de vencimiento, y b) Botellitas de agua, cuyas entregas se realizarán en presentaciones de botellitas de agua de 330 ml; de acuerdo al siguiente detalle de cantidades por dependencia y lugares de distribución:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD APROXIMADA POR 6 MESES
1	Agua Embotellada en Envase de 5 galones (zona occidental y zona central)	77,832
2	Botellita de agua de 330 ml	14,400

CUADRO CONSOLIDADO: AGUA EMBOTELLADA EN ENVASE DE 5 GALONES: ÍTEM 1

ZONA	CANT. APROX. MENSUAL	CANT. APROX. 6 MESES	FRIGORIFICOS EN COMODATO
Zona Occidental	3,595	21,570	170
Zona Central	9,377	56,262	295
TOTALES GENERALES	12,972	77,832	465

DISTRIBUCIÓN POR ZONAS

ZONA OCCIDENTAL

DEPENDENCIA	UBICACIÓN PUESTOS MIGRATORIOS Y SUCURSALES	DIRECCION	CANTIDAD DE GARRAFONES MENSUALES	FRIGORIFICOS SOLICITADOS
DIRECCION GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERIA	PUESTO MIGRATORIO LAS CHINAMAS	Cantón Las Chinamas, Ahuachapán.	150	4
	PUESTO MIGRATORIO SAN CRISTÓBAL	Frontera San Cristóbal, Candelaria de la Frontera, Santa Ana,	100	4
	PUESTO MIGRATORIO ANGUIATÚ	Frontera Anguiatú, Metapán, Santa Ana	100	3
	PUESTO MIGRATORIO LA HACHADURA	Frontera La Hachadura, San Francisco Menéndez, Ahuachapán	100	4
	PUESTO MIGRATORIO ACAJUTLA	Muelle del Puerto de Acajutla, Sonsonate, Caseta de la DGME	25	1



	SUCURSAL SANTA ANA	Calle Libertad y 15 Calle Poniente, Santa Ana, Centro de Gobierno.	75	4
	DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA		550	20

DEPENDENCIA	UBICACION	DIRECCION	CANTIDAD MENSUAL APROXIMADA	CANTIDAD DE OASIS
DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES	CENTRO PENITENCIARIO DE APANTEOS	Bo. Santa Bárbara, Col. Apanteos y final 11, Av. Norte Santa Ana	275	12
	CPCP OCCIDENTAL	7° Av. Sur final, Santa Ana	325	12
	SUCURSAL DE EXTENSION DE ANTECEDENTES PENALES DE SANTA ANA	6 Av. Sur entre 7 Av. Y 9ª Calle Poniente casa N° 30	75	4
	CONSEJO CRIMINOLOGICO REGIONAL OCCIDENTAL	6 Av. Sur entre 7 Av. Y 9ª Calle Poniente casa N° 30	50	2
	GRANJA PENITENCIARIA DE SANTA ANA	Km 73 Carretera a Metapán	300	20
	CPCP SANTA ANA	Km 73 Carretera a Metapán	275	15
	CPS IZALCO I	Cantón Talcomunca, Sonsonate	300	15
	CPS IZALCO II	Cantón Talcomunca, Sonsonate	300	15
	CPMS IZALCO III	Cantón Talcomunca, Sonsonate	350	15
	CPS IZALCO IV	Cantón Talcomunca, Sonsonate	300	15
	GRANJA PENITENCIARIA DE IZALCO	Cantón Talcomunca Izalco Depto. Sonsonate - CEDA - IZALCO	325	20
	DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES			2,875

DEPENDENCIA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	CANTIDAD MENSUAL APROXIMADA	FRIGORIFICOS EN COMODATO
INSPECTORÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	OFICINA REGIÓN OCCIDENTAL SANTA ANA	49 Calle Poniente, entre 24 Avenida Sur y Calle La Aldea, Block "A", Santa Ana.	66	2
	DEPARTAMENTAL AHUACHAPÁN	3° Calle Poniente, entre 2° Avenida Sur y Avenida Francisco Menéndez, Número 3-1, Ahuachapán.	48	1
INSPECTORÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	DEPARTAMENTAL SONSONATE	Calle Alberto Masferrer y Avenida Claudia Lars, Palacio Cultural, Sonsonate.	46	1

DIRECCIÓN JURÍDICA	Tribunal Disciplinario Región Occidental	4° Av. Sur y 25 Calle Poniente Edificio Mario Calvo, Santa Ana	10	1
SUBTOTAL INSPECTORÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DIRECCIÓN JURÍDICA			170	5
TOTAL ZONA OCCIDENTAL			3,595	170

ZONA CENTRAL

DEPENDENCIA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	CANTIDAD MENSUAL APROXIMADA	FRIGORIFICOS EN COMODATO
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	CENTRO DE GOBIERNO, SA SALVADOR	17 Avenida Norte, Alameda Juan Pablo II, Complejo Plan Maestro	2,500	75
TOTAL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA			2,500	75

DEPENDENCIA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	CANTIDAD MENSUAL APROXIMADA	FRIGORIFICOS EN COMODATO
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA	Oficina Central	9ª. Calle Poniente y Final 15 Av. Nte. Centro de Gobierno, San Salvador	750	15
	Aeropuerto Internacional Monseñor Oscar Arnulfo Rivera y Galdámez	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Comalapa	350	4
	Aeropuerto de Ilopango	Aeropuerto de Ilopango, Carretera Panamericana, Ilopango	15	1
	Sucursal Masferrer	Final Paseo General Escalón y Avenida Masferrer # 5019, San Salvador	250	12
	Sucursal Plaza Mundo	Centro Comercial Plaza Mundo, Soyapango	75	2
	Sucursal Las Cascadas	Centro Comercial Las Cascadas, Ciudad Merliot	100	2
	Gerencia de Atención al Migrante (Repatriaciones Terrestres)	Final Boulevard Venezuela 3ª. Calle Poniente, Col. Quiñónez, contiguo a los talleres de la PNC	400	7
	Centro de Atención Integral para Migrantes	Final Boulevard Venezuela 3ª. Calle Poniente, Col. Quiñónez, contiguo a los talleres de la PNC	150	3



	Archivo Central	Final Boulevard Venezuela 3ª. Calle Poniente, Col. Quiñónez, contiguo a los talleres de la PNC	25	1
	Área de Transporte	Final Boulevard Venezuela 3ª. Calle Poniente, Col. Quiñónez, contiguo a los talleres de la PNC	50	1
	Patrullas Migratorias	Final Boulevard Venezuela 3ª. Calle Poniente, Col. Quiñónez, contiguo a los talleres de la PNC	75	1
	Puesto Migratorio Bahía del Sol	Hotel Bahía del Sol kilómetro 78 Boulevard Costa del Sol Cantón El Zapote San Luis La Herradura, La Paz	15	1
	Puesto Migratorio El Poy	Frontera El Poy, Citla, Chalatenango	75	2
	Sucursal Pasatiempo	Centro Comercial Pasatiempo, Lourdes, Colón	75	2
	DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA		2,405	54
DEPENDENCIA	UBICACION	DIRECCION	CANTIDAD MENSUAL APROXIMADA	CANTIDAD DE OASIS
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	Col. Santa Adela, Pje. 3, Centro de Gobierno, Atrás de la Cruz Roja, Edificio PRODISA./ DUARTE NOVOA / REGISTRO DE ARMAS	1,900	80
	ESCUELA PENITENCIARIA ANEXA A MARIONA	Calle a Mariona, Ayutuxtepeque	275	5
	CPCP LA ESPERANZA	Calle a Mariona, Ayutuxtepeque	300	15
	GOPE ANEXO A CPCP LA ESPERANZA	Calle a Mariona, Ayutuxtepeque	100	2
	CPCP, LA ESPERANZA - FASE 2	Calle a Mariona, Ayutuxtepeque	300	15
	CPS DE QUEZALTEPEQUE	Cantón Santa Rosa, Calle Antigua a Nejapa, Quezaltepeque, San Salvador.	200	8
	CENTRO DE READAPTACION	Carretera Panamericana, Km 8 ½	275	15

	PARA MUJERES, ILOPANGO			
	PABELLÓN DE REOS HOSPITAL RASALES	1° Avenida, Calle Poniente y 25 Av. Norte, San Salvador	50	1
	PABELLON DE REOS HOSPITAL PSIQUIATRICO	Calle al Sauce y calle a Tonacatepeque, Soyapango	75	1
	CDM LA ESPERANZA	Calle a Mariona Ayutuxtepeque	325	10
	DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES		3,800	152

DEPENDENCIA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	CANTIDAD MENSUAL APROXIMADA	FRIGORIFICOS EN COMODATO
INSPECTORÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	Oficina Central San Salvador	Blv. Universitario N° 7, entre 35 y 39 Av. Norte Col. San Luis, contiguo Cines Reforma, San Salvador.	192	6
	Oficina Región Metropolitana	Col. Médica, Urb. La Esperanza, pje. N° 3, N° 114, Juan Llor, entre Diagonal Luis Vásquez y Arturo Romero, San Salvador.	126	1
INSPECTORÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	Oficina Región Central Santa Tecla	4ta Av. Norte, N° 3-7, Psje. 2, N° 4, Santa Tecla, La Libertad	126	1
	Oficina Departamental Chalatenango	1ª. Av. Norte y 1ª. C. Pte, Bo. San José, Chalatenango.	42	1
	Oficina Departamental Cuscatlán	2ª Calle Pte., Barrio San Nicolás, Cojutepeque, Cuscatlán	54	1
DIRECCIÓN JURÍDICA	Tribunal Disciplinario Región Metropolitana	6° Calle Oriente N° 42 entre 8° y 10° Av. Sur Barrio La Vega San Salvador, edificio Cuartel Central de la PNC.	50	1
	Tribunal Disciplinario Nacional	Edificio Eben Ezer 27 Calle Poniente y 23 Av. Norte N° 1323, San Salvador	16	1
	Tribunal Disciplinario Central	Av. Melvin Jones y 4° Calle Oriente N° 2-7	10	1
	Dirección Jurídica	17 Av. Norte y Alameda Juan Pablo II, Complejo Plan Maestro Centro de Gobierno, San Salvador	56	1
SUBTOTAL ZONA CENTRAL			672	14
TOTAL ZONA CENTRAL			9,377	285



ÍTEM 2 BOTELLITA DE AGUA DE 330 ML

DEPENDENCIA	CANT. APROX. 6 MESES
DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES	14,400

Las cantidades antes descritas, así como su distribución podrán aumentar o disminuir según sean las necesidades de EL MINISTERIO. LA SUMINISTRANTE responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente Instrumento, especialmente por la calidad del suministro que brinda. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán documentos contractuales, que formarán parte integral del contrato, con igual fuerza obligatoria que éste y por lo menos serán: las bases de licitación y sus anexos; la oferta técnica y económica de LA SUMINISTRANTE, y sus documentos; la resolución número **OCHENTA Y SEIS** emitida a las diez horas del día trece de junio del presente año; las adendas y las resoluciones modificativas, en su caso; las garantías y cualquier otro documento que emanare del presente Instrumento. En caso de controversia entre los documentos contractuales que forman parte del presente instrumento, prevalecerá lo estipulado en éste. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia de este contrato será a partir del día uno de julio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós o hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria, obligándose ambas partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; asumiendo además, todas las responsabilidades que se deriven del presente Instrumento. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Los precios unitarios establecidos, así como los montos por la totalidad de los bienes, se detallan a continuación:

ÍTEM 1 AGUA EMBOTELLADA EN ENVASE DE 5 GALONES

Zona Occidental \$ 1.40 Precio Unitario

DEPENDENCIA	CANTIDAD APROX. MENSUAL	CANT. APROX. 6 MESES	FRIGORIFICOS EN COMODATO	CANT. APROX. 6 MESES
DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA	550	3,300	20	\$4,620.00
INSPECTORIA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	160	960	4	\$1,344.00

DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES	2,875	17,250	145	\$24,150.00
DIRECCIÓN JURÍDICA	10	60	1	\$84.00
TOTAL	3,595	21,570	170	\$30,198.00

Zona Central \$ 1.40 Precio Unitario

ZONA	CANT. APROX. MENSUAL	CANT. APROX. 6 MESES	FRIGORIFICOS EN COMODATO	MONTO ESTIMADO
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA	2,405	14,430	54	\$20,202.00
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	2,500	15,000	75	\$21,000.00
INSPECTORÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	540	3,240	10	\$4,536.00
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES	3,800	22,800	152	\$31,920.00
DIRECCIÓN JURÍDICA	132	792	4	\$1,108.80
TOTALES GENERALES	9,377	56,262	295	\$78,766.80

CUADRO RESUMEN POR ZONA

ZONA	CANT. APROX. MENSUAL	CANT. APROX. 6 MESES	FRIGORIFICOS EN COMODATO	MONTO ESTIMADO
Zona Occidental	3,595	21,570	170	\$30,198.00
Zona Central	9,377	56,262	295	\$78,766.80
TOTALES GENERALES	12,972	77,832	465	\$108,964.80

ÍTEM 2 BOTELLITA DE AGUA DE 330 ML

DEPENDENCIA	CANT. APROX. 6 MESES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES	14.400	\$ 0.23	\$3,312.00

El monto total por el suministro objeto del presente contrato, es hasta por la cantidad de CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$112,276.80), que incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. EL MINISTERIO se compromete a cancelar en pagos parciales y en forma mensual a LA SUMINISTRANTE, a través de la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, la Unidad Secundaria Ejecutora Financiera de la



Dirección General de Centros Penales y la Pagaduría Auxiliar de la Dirección General de Migración y Extranjería, por la cantidad que resulte en el mes correspondiente, dentro del plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir del retiro del quedan respectivo, previa presentación de la Factura de Consumidor Final, según el siguiente detalle: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA: Factura de Consumidor Final, a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en la cual deberá detallar el uno por ciento (1%) de retención, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 162 inciso tercero del Código Tributario y en la Resolución 12301-NEX-2232-2007 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda; DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES: Factura de Consumidor Final a nombre de Dirección General de Centros Penales; DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA: Factura de Consumidor Final a nombre de Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública -Dirección General de Migración y Extranjería. Los montos podrán variar en atención a los aumentos o disminuciones de las necesidades a cubrir por las dependencias de EL MINISTERIO, todo según detalle de entrega mensual debidamente firmada y sellada de recibido por el personal de cada una de las dependencias solicitantes. En el caso de que alguna garrafa resultase averiada en cualquiera de estas dependencias, no se pagará a LA SUMINISTRANTE los envases. **CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO.** Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido se cancelarán a través de las asignaciones presupuestarias vigentes, con cargo a la Unidad Presupuestaria 01- Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 01- Dirección Superior y Administración General; Unidad Presupuestaria 03-Justicia e Iniciativas Legales, Línea de Trabajo 01-Técnica Jurídica; Unidad Presupuestaria 07-Administración del Sistema Penitenciario, Línea de Trabajo 01-Reclusión y Rehabilitación; Unidad Presupuestaria 09- Inspectoría General de Seguridad Pública, Línea de Trabajo 01-Servicio de Inspectoría, y de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública con cargo a la Unidad Presupuestaria 81-Prestación de Servicios del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Línea de Trabajo 01-Servicios de Migración y Extranjería. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA SUMINISTRANTE.** LA SUMINISTRANTE en forma expresa y terminante se obliga a entregar el suministro objeto de este contrato, por medio de dos o tres visitas por semana o todos los días, según las necesidades de EL MINISTERIO, tomando en consideración la zona, durante toda la vigencia del contrato, de acuerdo a las instrucciones

proporcionadas por representantes de EL MINISTERIO, en cada una de sus Dependencias de las zonas occidental y central del país. Las cantidades a entregar podrán variar de acuerdo a los requerimientos de EL MINISTERIO y dichas entregas iniciarán a partir de la fecha indicada en la cláusula tercera del presente instrumento y se realizarán de acuerdo a las ubicaciones, direcciones y cantidades mensuales aproximadas proporcionadas por EL MINISTERIO, así como en la Oferta Técnica y Económica presentada por LA SUMINISTRANTE, en camiones y por personal debidamente identificado y calificado, garantizando que la calidad del suministro sea de acuerdo a lo ofertado y a las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual cada envase deberá tener su respectivo tapón y banda con sello de garantía y fecha de producción y vencimiento del suministro. LA SUMINISTRANTE proporcionará, sin costo alguno para EL MINISTERIO, los servicios adicionales consistentes en: a) Presentar mensualmente un copia del análisis de calidad del agua (conteniendo las especificaciones técnicas mínimas solicitadas), emitido por la Unidad de Microbiología del Laboratorio de Calidad Integral de la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (FUSADES) en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI); b) No habrá ningún costo adicional para EL MINISTERIO por el reemplazo de garrafones que resulten averiados; c) Préstamo de enfriadores de dos válvulas (fría y caliente), según solicitud de EL MINISTERIO y en concordancia con las cantidades adjudicadas en la zonas occidental y central, mientras dure el contrato. En todo caso, LA SUMINISTRANTE garantizará la calidad de los productos desde su debida entrega y si alguno llegara a sufrir deterioro, defectos o deficiencias de manufactura o fabricación dentro del período de vigencia de la garantía de fábrica otorgada, éste se compromete a reponer en un plazo no mayor de ocho (8) días calendario contados a partir de la notificación por parte de EL MINISTERIO, los productos respectivos, garantizándolos por el período adicional que corresponda, caso contrario se tendrá por incumplido el contrato, y se procederá de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 122 de la LACAP. EL MINISTERIO podrá realizar análisis microbiológicos en cualquier momento para la verificación de la pureza del agua suministrada de los cuales la empresa absorberá el costo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS.** EL MINISTERIO se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar a LA SUMINISTRANTE la información y el apoyo logístico necesario, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este contrato. Si durante el plazo de la vigencia de la



garantía de buen producto de los bienes suministrados se observare algún vicio o deficiencia, que por defecto de fábrica presentaren los productos, la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante denominada DACI, formulará por escrito a LA SUMINISTRANTE el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes. En todo caso, LA SUMINISTRANTE se compromete a subsanar, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la respectiva notificación por parte de EL MINISTERIO, los vicios o deficiencias comprobados en el suministro objeto del presente Instrumento, caso contrario se tendrá por incumplido el contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 121 de la LACAP. **CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los siguientes Administradores del Contrato: para el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública: ingeniero David Joao Portillo, Jefe de la Unidad de Servicios Generales de este Ministerio; para la Dirección General de Migración y Extranjería: licenciada Ligia Sánchez de Guevara, Jefa del Departamento de Logística de la Dirección General de Migración y Extranjería; y, para la Dirección General de Centros Penales: señor Martin Eduardo Calderón, Coordinador del Área de Limpieza del Departamento de Logística de la Dirección General de Centros Penales, nombrados en Acuerdo de Nombramiento número CIENTO NOVENTA Y DOS de fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós. Los Administradores del Contrato tendrán las responsabilidades señaladas en el artículo 82-Bis de la LACAP, y los artículos 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81 del Reglamento de la citada Ley, así como las establecidas en este contrato. Corresponderá a los Administradores del Contrato, en coordinación con LA SUMINISTRANTE, la elaboración y firma de las actas de recepción del suministro, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. Los Administradores del Contrato serán los responsables de informar a la DACI las omisiones o acciones incorrectas por parte de LA SUMINISTRANTE en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la entrega del contrato legalizado, LA SUMINISTRANTE deberá presentar en la DACI, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por un valor de **VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON TRENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$22,455.36)**, equivalente al

veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del contrato o de sus prórrogas, si las hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, LA SUMINISTRANTE expresamente se somete a las sanciones que serán impuestas siguiendo las normas establecidas en el Título V de la LPA. Si LA SUMINISTRANTE incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al artículo 85 de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES.** EL MINISTERIO podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto del objeto, monto y plazo de mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello EL MINISTERIO autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; y la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por LA SUMINISTRANTE, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo 83-A de la LACAP y el artículo 23 literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato LA SUMINISTRANTE encontrase impedimento para la entrega del suministro, notificará con prontitud y por escrito a EL MINISTERIO, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible. Después de recibir la notificación EL MINISTERIO evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo de la entrega. En este caso, la prórroga del plazo se hará mediante Modificación al contrato, la cual será autorizada por EL MINISTERIO mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y LA SUMINISTRANTE, de conformidad a lo establecido en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP, así como en los artículos 76 y 83 del RELACAP. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo 83 de la LACAP, así como con el artículo 75 del RELACAP; dicha prórroga será autorizada mediante resolución razonada por EL MINISTERIO, y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y LA SUMINISTRANTE. Respecto a las prohibiciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ALEGACIÓN Y**

COMPROBACIÓN DE CAUSALES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Si acontecieren actos de caso fortuito, fuerza mayor o situaciones ajenas a las partes que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA SUMINISTRANTE podrá solicitar una ampliación en el plazo de entrega, toda vez que lo haga por escrito dentro del plazo contractual previamente pactado, de conformidad a la Cláusula Décima Primera. LA SUMINISTRANTE dará aviso a EL MINISTERIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el percance, para que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido o no comprobarse el caso fortuito o fuerza mayor, será razón suficiente para que EL MINISTERIO deniegue la prórroga del plazo contractual. EL MINISTERIO notificará a LA SUMINISTRANTE lo que proceda, a través de la DACI. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA SUMINISTRANTE traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, LACAP y su reglamento, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA SUMINISTRANTE expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales serán comunicadas por medio de la DACI. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente contrato se acudirán a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINISTERIO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) Por las causales establecidas en las letras a) y b) del artículo 94 de la LACAP; b) Cuando LA SUMINISTRANTE entregue el suministro de una inferior calidad o en diferentes condiciones

de lo ofertado; y c) Por común acuerdo entre las partes. En estos casos EL MINISTERIO tendrá derecho, después de notificar por escrito a LA SUMINISTRANTE, a dar por terminado el Contrato y cuando el mismo se dé por caducado por incumplimiento imputable a LA SUMINISTRANTE se procederá de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP. También se aplicarán al presente contrato las demás causales de extinción establecidas en los artículos 93 y siguientes de la LACAP. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, [REDACTED] [REDACTED] y para LA SUMINISTRANTE, [REDACTED] [REDACTED]. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veintidós.

AQUAPURA

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y cinco minutos del día veintinueve de junio de dos mil veintidós. Ante Mí, ENA TAMARA PACHECO FERNÁNDEZ, Notario, de este domicilio, comparece por una parte, el señor [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, Abogado, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], quien actúa en nombre y representación



del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento siete- ciento uno- dos, en carácter de Fiscal General de la República; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Cincuenta y Cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Cuarenta y Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Treinta y Tres, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno; mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período que inicia a partir del seis de enero del año dos mil veintidós y concluye el cinco de enero del año dos mil veinticinco, y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento se denominará **EL MINISTERIO**; y por la otra [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, Empleada, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], persona a quien no conozco pero identifiqué por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en calidad de Apoderada General Judicial Administrativa con Cláusula Especial de la sociedad **AQUAPURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **AQUAPURA, S.A. DE C.V.**, del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], personería que acredito y así lo hago constar a través de copia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, a las quince horas del día veintisiete de junio del año dos mil veintidós, ante los oficios del Notario Víctor Yanuario Santos Trejo, otorgada por el Doctor David Salvador Hanania Zablah, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad, inscrito en el Registro de Comercio bajo el número UNO del libro DOS MIL CIENTO TREINTA

Y TRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintinueve de junio de dos mil veintidós, a favor de la suscrita, señora María Dolores Coronado Garay; en dicho poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con la que actúa el otorgante, con el objeto de que en nombre de la sociedad la suscrita pueda comparecer a celebrar actos como el que ampara este contrato; que en el transcurso del presente Instrumento denominaré **LA SUMINISTRANTE** y **ME DICEN: I)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, de las cuales, la primera es ilegible y la segunda también es ilegible, por haber sido puestas de su propio puño y letra y a mi presencia, en el carácter en que actúan en el Contrato de Adquisición de Agua Purificada para el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus Dependencias a Nivel Nacional, que se refiere el documento anterior y, que es consecuencia del proceso de **Licitación Abierta DR-CAFTA No. DR-CAFTA-LA-VEINTITRÉS/DOS MIL VEINTIDÓS-MJSP.** **II)** Que asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representadas, contenidos en las **DIECIOCHO** cláusulas que forman parte de dicho Instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, que consta en siete hojas de papel simple y, que entre sus cláusulas principales establece que **LA SUMINISTRANTE**, se compromete a suministrar agua purificada y envasada para el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus dependencias en la zona occidental y zona central del país, de acuerdo a lo detallado en la Cláusula Primera del referido contrato. **III)** Que el monto total por dicho suministro representa la cantidad de **CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el trece por ciento del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios. **IV)** La vigencia de este contrato será a partir del día uno de julio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós o hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria. **V)** Que la entrega del suministro será a partir del uno de julio de dos mil veintidós, y se realizará, según las necesidades de **EL MINISTERIO**, tomando en consideración la zona, durante toda la vigencia del contrato, de acuerdo a las instrucciones proporcionadas por representantes de **EL MINISTERIO**. Y yo, la suscrita Notario, **DOY FE:** De ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas de su propio puño y letra, en mi presencia por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la

documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta en tres hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

